

EX-2022-00052573- -UNC-ME#FCC

CÓRDOBA, 25 de febrero de 2022

VISTO:

El EX-2022-00052573- -UNC-ME#FCC, donde la Lic. Mariana Loreta Magallanes, Leg. N°53.102, solicita a partir del 01 de marzo de 2022, licencia sin goce de haberes, por estado de excedencia en los cargos que detenta.

Y CONSIDERANDO:

Que la Prof. Mariana Loreta Magallanes, Leg 53.102, revista en planta docente en los cargos de Profesora Asistente de dedicación simple Cód. (115) interino, en la Cátedra Teoría del Conocimiento y Lógica (Cód. 115) y Profesora Asistente de dedicación simple (Cód. 115) interino, en la Cátedra Epistemología de las Ciencias Sociales ambas en de la Licenciatura en Comunicación Social.

Que en Orden 6, la Secretaria Académica ha tomado la debida intervención.

Que corresponde conceder a la docente licencia sin goce de haberes por estado de excedencia, en los términos del art. 49 apartado II inc d) del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente (Res. 1222/14 HCS) desde el 01 de marzo de 2022.

Lo dispuesto por el art. 44 de la Ord. 09/2009 del Honorable Consejo Superior en cuanto a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes, por estado de excedencia, a la Prof. Mariana Loreta Magallanes, Leg. 53.102, en los cargos de Profesor Asistente de dedicación simple (Cód.115) interino, en la Cátedra Teoría del Conocimiento y Lógica y en el cargo de Profesor Asistente de dedicación simple (Cód. 115) interino, en la Cátedra Epistemología de las Ciencias Sociales, ambas en la Licenciatura en Comunicación Social desde el 01 y hasta el 31 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- La Prof. Magallanes, Legajo 53.102, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente, en el término de diez (10) días a los efectos del trámite pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, publíquese, notifíquese y dése copia. Gírese a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional –Área de Personal y Sueldos- y a la Secretaría Académica. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC N°: 95


Dra. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba